



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00298-00

Interlocutorio: **02.10.20.115-270-30-1104**

Como la demanda para PROCESO EJECUTIVO correspondiente al radicado de la referencia cumple los requisitos de los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor de la sociedad demandante y a cargo de los demandados la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de Inversiones Inmobiliarias Manjarres & Cía. S. en C. y contra los señores Paula Andrea Giraldo Giraldo y Luis Fernando Remolina Cifuentes, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la letra de cambio aportada:

1. DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000) por concepto de capital insoluto.
2. Por los intereses de plazo no pagados, causados sobre el capital determinado en el numeral anterior, entre el 28 de marzo de 2017 y el 20 de agosto de 2021, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley.
3. Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior, liquidados desde el 21 de agosto de 2021 hasta la cancelación de la obligación, a la tasa máxima de ley.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a los demandados **ENTÉRESELE** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el respectivo acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: ORDENAR el emplazamiento del señor Luis Fernando Remolina Cifuentes, para que comparezca al juzgado a notificarse personalmente de este auto; emplazamiento que se hará según lo establecido en el art. 10 del Decreto 806 de 2020 y que solo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el correspondiente registro.

Quinto: RECONOCER personería para actuar al doctor Luis Edwin Pérez Romero.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8727f981d4894e26bbc94db96aeab0df9adc6e28ba5bab2c1aa98f8059070623

Documento generado en 06/10/2021 09:26:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>